

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

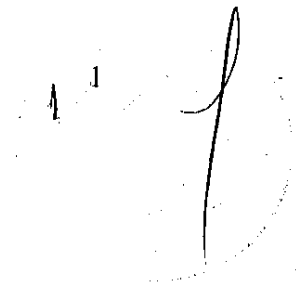
OTORGADO POR:

COMPAÑÍA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A.,

CUANTÍA: \$900,00USA

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Luis Enrique Baculima Guamán**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010208065-2; **Iván Patricio Bacuilima Soria**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010262216-4; **Leonardo Guillermo Baculima Yunga**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010271578-6; **Luis**



Humberto Bravo Peralta, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010101956-0; **Edgar Manuel Florencio Bustos Montero**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030009386-1; **José Rolando Calle Puma**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010317850-5; **Manuel Jesús Capón Guamán**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010168341-5; **Luis Corcino Carpio Mogrovejo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010055003-7; **Jorge Willan Castro Ortega**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010130898-9; **Julio Germán Cuesta Tapia**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010064075-4; **Efraín Polivio González Arias**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010184699-6; **Luis Román Hidalgo Avecillas**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010028693-9; **Alejandro Matute**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010076498-4; **Manuel Asunción Narváez Enriquez**, de estado civil casado y portador de la

cédula de identidad número 010107700-6; **Luis Rodolfo Ochoa Otavalo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010197783-3; **Iván Rodrigo Orellana Patiño**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010076192-3; **Edgar Patricio Padilla Toledo**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010259526-1; **José Remigio Parra Sánchez**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010224395-3; **Milton Oswaldo Pauta Mora**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010195614-2; **Carlos Ernesto Peláez Bravo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030108336-6; **Milton Gilberto Pesántez Palomeque**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030135134-2; **Alfonso María Pinos Sánchez**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030070895-5; **Juan José Sarmiento Ramos**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010167137-8; **Jaime Roberto Soliz Quille**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010084284-8; **Hernán Antonio Tenesaca Pineda**, de estado

civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010292933-8; **Edgar Olegario Urgilés Avila**, de estado civil casado y portadora de la cédula de identidad número 010341119-5; **Marco Antonio Urgilés González**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010328577-1; **Julio César Zárate Landi**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010105038-3; **Luis Enrique Zárate Landi**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010170261-1; y, **Manuel Mesías Zaruma Sangurima**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010374258-1. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **Luis Enrique Baculima Guamán**, de

estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010208065-2; **Iván Patricio Bacuilima Soria**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010262216-4; **Leonardo Guillermo Baculima Yunga**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010271578-6; **Luis Humberto Bravo Peralta**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010101956-0; **Edgar Manuel Florencio Bustos Montero**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030009386-1; **José Rolando Calle Puma**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010317850-5; **Manuel Jesús Capón Guamán**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010168341-5; **Luis Corcino Carpio Mogrovejo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010055003-7; **Jorge Willan Castro Ortega**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010130898-9; **Julio Germán Cuesta Tapia**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010064075-4; **Efraín Polivio Gonsález Arias**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010184699-

6; **Luis Román Hidalgo Avecillas**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010028693-9; **Alejandro Matute**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010076498-4; **Manuel Asunción Narváez Enriquez**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010107700-6; **Luis Rodolfo Ochoa Otavalo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010197783-3; **Iván Rodrigo Orellana Patiño**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010076192-3; **Edgar Patricio Padilla Toledo**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010259526-1; **José Remigio Parra Sánchez**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010224395-3; **Milton Oswaldo Pauta Mora**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010195614-2; **Carlos Ernesto Peláez Bravo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030108336-6; **Milton Gilberto Pesántez Palomeque**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030135134-2; **Alfonso María Pinos Sánchez**, de estado civil casado y portador de la cédula de

identidad número 030070895-5; **Juan José Sarmiento Ramos**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010167137-8; **Jaime Roberto Soliz Quille**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010084284-8; **Hernán Antonio Tenesaca Pineda**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010292933-8; **Edgar Olegario Urgilés Avila**, de estado civil casado y portadora de la cédula de identidad número 010341119-5; **Marco Antonio Urgilés González**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010328577-1; **Julio César Zárate Landi**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010105038-3; **Luis Enrique Zárate Landi**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010170261-1; y, **Manuel Mesías Zaruma Sangurima**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010374258-1. Todos los comparecientes son además de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar. **Segunda: Constitución y Denominación.-** Todos los comparecientes, intervienen por sus propios derechos y declaran expresamente su voluntad de

4 7

constituir una compañía anónima, como en efecto la constituyen a través del presente instrumento, con la denominación: COMPAÑÍA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A., la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente:

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y

DOMICILIO.- Art. 1.- La compañía se denominará: COMPAÑIA

DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A..- **Art. 2.-** El objeto social

de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros **o pasajeras** a cambio de una

contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por

el pasajero **o pasajera**, en la modalidad de taxi convencional.

La prestación del antes indicado servicio se realizará en

vehículos automotores autorizados para ese efecto con

capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor,

cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en el

futuro nuestro ordenamiento jurídico y la Autoridad competente

al respecto. La compra y venta, permuta y/o consignación de

productos, partes, piezas, herramientas, repuestos, lubricantes,

neumáticos, combustibles y accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de los servicios de radiotaxi, mantenimiento, limpieza y reparación de todos ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo, convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

Art. 3.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de

conformidad con la Ley. **Art. 4.-** La compañía tendrá como domicilio la ciudad de Cuenca. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL**

SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- Art. 5.- EL capital suscrito de la compañía es el de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$900,00), dividido en treinta acciones

ordinarias y nominativas de treinta dólares cada una; y, tiene un capital autorizado de **Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.800,00)**. - **Art. 6.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y constarán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario de la compañía y, contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. Cada título puede contener una o más acciones y serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se anotarán además las transferencias y otras modificaciones sobre el derecho a ellas.- **Art. 7.-** Se considerarán propietarios de las acciones a quienes como tales acrediten la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas acciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de accionistas.- **Art. 8.-** Las acciones son libremente negociables, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.- **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, estableciendo las

bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad.

Requerirá el consentimiento unánime de los accionistas, si el aumento se proyecta por la elevación del valor de las acciones con aportes en numerario o en especies, o, por capitalización de utilidades. En los demás casos, por mayoría absoluta de votos.-

Art. 10.- Los accionistas responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus respectivas acciones.-

Art. 11.- Si se aumenta el capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas acciones, en los términos señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.-**

DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Art. 12.- El ejercicio

económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art. 13.-** Dentro de los

tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta

General conocerá y aprobará las cuentas y balances de

pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente

General, con su respectivo informe.- **Art. 14.-** En cada

anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas y

realizadas, el diez por ciento (10%), a fin de formar el fondo de

reserva legal o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- **Art.**

15.- La misma Junta General prevista en el Art. 13 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores.

De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.- **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE**

LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION.- Art. 16.- Son órganos de la compañía: La Junta General, el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Secretario; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.

Art. 17.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de accionistas concurrentes representan más del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente

con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente.- **Art. 18.-** La Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente, por su propia iniciativa o cuando le solicite el Gerente General o, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia.- **Art. 19.-** La convocatoria se hará a través de uno de los periódicos que circulan en la ciudad de Cuenca, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse.- **Art. 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría.

Por cada acción de **treinta** dólares, los accionistas tendrán derecho a un voto. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley, en proporción al valor pagado de sus acciones.- **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación –si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en la segunda convocatoria, con el número de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del mismo capital, en este caso y para los asuntos previstos en este artículo se hará una tercera convocatoria, en la que la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.- **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los accionistas personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá

mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **Art.**

23.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario quien estatutariamente este llamado a cumplir con esa función. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta.- **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: **a).-** Designar para un período de dos años, tanto al Presidente, al Gerente General y al Secretario y, de ser el caso, fijar sus remuneraciones. **b).-** Designar para el período de dos años a los miembros del Directorio de la compañía y sus respectivos suplentes. **c).-** Designar para el periodo de dos años un comisario principal y un comisario suplente. **d).-** Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. **e).-** Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las

cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. **f).**- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **g).**- Remover libremente al Presidente, Gerente General, Miembros del Directorio, Directores Departamentales o de Areas y Comisarios. **h).**- Determinar anualmente los montos económicos máximos hasta los cuales, por sí solos, el Presidente y el Gerente General de la compañía, pueden obligar a la misma. **i).**- Designar liquidador, cuando fuese del caso. **j).**- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. **k).**- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo. **l).**- Aprobar, en una sola sesión, los reglamentos que se consideren necesarios para la buena marcha de la compañía; y, **ll).**- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las Leyes y estos estatutos.- **Art. 25.-** El Directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y por cuatro vocales que serán designados, a excepción de ésta oportunidad, por la Junta General de la compañía; cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, el mismo que será convocado y actuará sólo en caso de ausencia del titular; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia definitiva

de un miembro del Directorio, la Junta General nombrará uno nuevo. Las remuneraciones de cada miembro serán fijadas por este mismo órgano colegiado. El Presidente de la compañía actuará también como Presidente del Directorio y como Secretario quien estatutariamente este llamado a cumplir con esta función, en caso de ausencia o falta de éste último, se nombrará un secretario especial para cada sesión de entre los cuatro vocales del organismo.- **Art. 26.-** El Directorio está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para la conducción de la compañía, sin otra reserva o limitación que las establecidas en la Ley o que este estatuto expresamente manifieste que son atribuciones de la Junta General.- Sin limitación a lo anteriormente expresado, son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: **a).-** Dirigir y administrar con plenos poderes, las actividades y negocios de la compañía, con las más amplias facultades para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes a su objeto social. **b).-** Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y presupuestos de la compañía; de igual manera para la administración del recurso humano y la organización

administrativa. **c).**- Autorizar al Gerente General a comprar, vender, permutar, donar, alquilar, arrendar, ceder y/o constituir gravámenes sobre cualquier bien inmueble, así como también en el caso de cualquier bien mueble, siempre y cuando el valor de éste supere los dos mil dólares de los Estados Unidos de América. **d).**- Autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de todo contrato, cuya cuantía sobrepase los montos que anualmente establezca la Junta General. **e).**- Designar apoderados y/o jefes de departamentos que la compañía posea, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones. **f).**- Autorizar la tramitación y suscripción de préstamos, financiamientos o avales ante instituciones bancarias, financieras o cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **g).**- Supervisar y fiscalizar las actividades administrativas, técnicas financieras y laborales a cargo de los organismos ejecutivos de la compañía. **h).**- Proponer a la Junta General la distribución de dividendos y ordenar su pago una vez aprobado el balance general. **i).**- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas. **j).**- Proponer a la Junta General de accionistas la reforma del

estatuto social y los montos de los aumentos del capital. **k).-**

Designar auditores internos y fijar sus remuneraciones. **l).-**

Expedir todos los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; y, **ll).-** Todas las demás que sin

estar expresamente determinadas en los literales anteriores, le están atribuidas implícitamente para poder cumplir su función.

Art. 27.- El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, previa convocatoria que se realice para el efecto por parte de su Presidente o quien legalmente le reemplace. La convocatoria se la realizará mediante comunicación escrita que se le hará llegar personalmente, vía fax o a través del correo electrónico personal del vocal, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha fijada para el cumplimiento de la sesión. En caso de estar presente todos los miembros, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa. **Art. 28.-** El Presidente elegido por la

Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Art. 29.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente: **a).**- Convocar y Presidir las Juntas Generales. **b).**- Suscribir conjuntamente con el Secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. **c).**- Legalizar con su firma los títulos de acciones. **d).**- Presentar anualmente su informe de labores. **e).**- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. **f).**- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. **g).**- Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía en cualquier institución financiera del país y girar sobre las mismas conjuntamente con el Gerente General; **h).**- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; e, **i).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 30.-** El Gerente General, elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su

nombramiento en el Registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Art. 31.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma.** **b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias hasta el monto que anualmente le establezca la Junta General de Accionistas o el Directorio.** **c).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados.** **d).- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de actividades, que serán conocidos y aprobados por la Junta General.** **e).- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general.** **f).- Contratar y remover empleados y trabajadores.** **g).- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente.** **h).- Otorgar poderes especiales para determinados actos o**

contratos. **i).-** Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste. **j).-** Abrir cuentas de ahorros o corriente a nombre de la compañía en cualquier institución financiera del país y girar sobre las mismas conjuntamente con el Presidente; y, **i).-** Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Art. 32.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. **Art. 33.-** El secretario, elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cuando por ausencia o incapacidad temporal faltare, éste será reemplazado por el Gerente General o un secretario Ad hoc, según decida el organismo correspondiente, quién actuará con iguales funciones. **Art. 34.-** Son atribuciones del secretario: **a).-** Actuar como tal en la Junta General de Accionistas. **b).-** Actuar

como tal en las sesiones del Directorio. c).- Llevar el libro de actas de las sesiones tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio. (d).- Certificar los documentos relacionados con la Compañía. e).- Suscribir la correspondencia de la compañía; y, f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones. **CAPITULO V.- DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.- Art. 35.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y un Comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Art. 279 de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 36.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, nombrará un Liquidador suplente. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- Art. 37.-** La compañía en todo

lo relacionado a la prestación del servicio para el cual se constituye (servicio de taxi convencional en la ciudad de Cuenca) se acogerá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de tránsito vigentes en el país, a las ordenanzas municipales del cantón Cuenca y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca) o la entidad competente correspondiente. **Art. 38.-** Las reformas al estatuto social, en todo lo relacionado con la prestación del servicio de taxi convencional en la ciudad de Cuenca, la compañía las efectuará, previo informe favorable de la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente. **Art. 39.-** Los contratos o permisos de operación que reciba la compañía de parte de la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente, NO constituirán títulos de propiedad y, por consiguiente, no serán susceptibles de ninguna negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. - **Tercera:**
Declaraciones: I.- El capital de la compañía ha sido suscrito y

pagado en su totalidad, conforme consta en el certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante y de conformidad con las especificaciones siguientes: **Accionistas, número de acciones y forma de pago**

- 1).-Luis Enrique Baculima Guamán, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 2).-Iván Patricio Bacuilima Soria, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 3).-Leonardo Guillermo Baculima Yunga, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 4).-Luis Humberto Bravo Peralta, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 5).-Edgar Manuel Florencio Bustos Montero, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 6).-José Rolando Calle Puma, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 7).-Manuel Jesús Capón Guamán, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 8).-Luis Corcino Carpio Mogrovejo, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 9).-Jorge Willan Castro Ortega, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 10).- Julio Germán Cuesta Tapia, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

- 11).- Efraín Polivio Gonsález Arias, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 12).- Luis Román Hidalgo Avecillas, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 13).- Alejandro Matute, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 14).- Manuel Asunción Narváez Enriquez, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 15).- Luis Rodolfo Ochoa Otavalo, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 16).- Iván Rodrigo Orellana Patiño, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 17).- Edgar Patricio Padilla Toledo, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 18).- José Remigio Parra Sánchez, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 19).- Milton Oswaldo Pauta Mora, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 20).- Carlos Ernesto Peláez Bravo, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 21).- Milton Gilberto Pesántez Palomeque, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 22).- Alfonso María Pinos Sánchez, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 23).- Juan José Sarmiento Ramos, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

24).- Jaime Roberto Soliz Quille, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

25).- Hernán Antonio Tenesaca Pineda, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

26).- Edgar Olegario Urgilés Avila, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

27).- Marco Antonio Urgilés González, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

28).- Julio César Zárate Landi, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

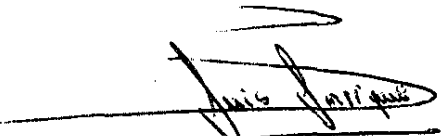
29).- Luis Enrique Zárate Landi, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

30).- Manuel Mesías Zaruma Sangurima, una acción de treinta dólares (\$30,00). (Aporte en dinero en efectivo).

II.- Por esta vez y para el período 2013-2015 se designa como Presidente de la compañía al señor **José Remigio Parra Sánchez**; como Gerente General, al señor **Juan José Sarmiento Ramos**; como Secretario al señor **Carlos Ernesto Peláez Bravo**; como miembros principales de Directorio a los señores (1) **Luis Corsino Carpio Mogrovejo**, (2) **Iván Patricio Bacuilima Soria** (3) **Efraín Polivio González Arias** y (4) **Hernán Antonio Tenesaca Pineda**; como miembros suplentes a los señores (1) **Alfonso María Pinos Sánchez**, (2) **Jorge Willan Castro Ortega**, (3) **Luis Enrique Baculima**

Guamán y (4) Alejandro Matute; como comisario principal al señor **Milton Oswaldo Pauta Mora** y, como comisario suplente, al señor **Edgar Patricio Padilla Toledo.** **III.-** Declaran finalmente todos los comparecientes, en la calidad en la que intervienen, que autorizan al **Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña,** realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente en la Intendencia de Compañías; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. **Ultima.-** Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, **Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña.-** Col. de Abgs. del Azuay.- Matrícula 1352.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Léida que les fue, la presente

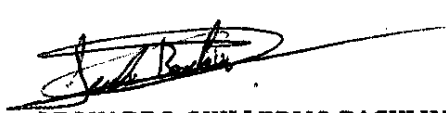
escritura íntegramente a los otorgantes por mi el
Notario se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


LUIS ENRIQUE BACULIMA GUAMÁN

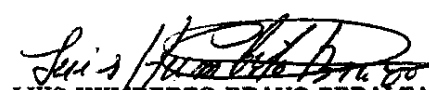
c.c. 010228065-2


IVÁN PATRICIO BACULIMA SORIA

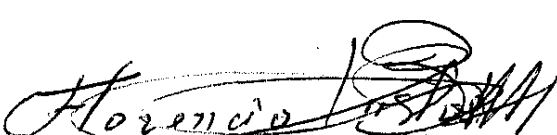
c.c. 010262216-4


LEONARDO GUILLERMO BACULIMA YUNGA

c.c. 010271578-6


LUIS HUMBERTO BRAVO PERALTA

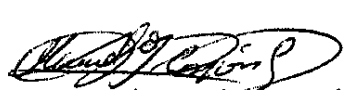
c.c. 010101956-0


EDGAR MANUEL FLORENCIO BUSTOS MONTERO

c.c. 030009386-1


JOSÉ ROLANDO CALLE PUMA

c.c. 010317850-5

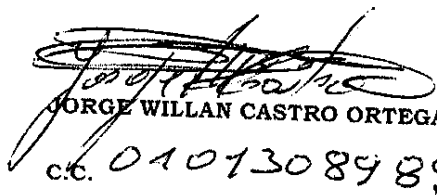

MANUEL JESÚS CAPÓN GUAMÁN

c.c. 010168341-5

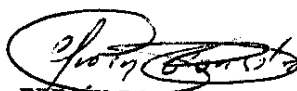

LUIS CORCINO CARPIO MOGROVEJO

c.c. 010055003-7

15

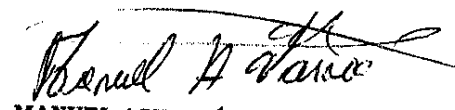

JORGE WILLAN CASTRO ORTEGA
c.c. 0101308489


JULIO GERMÁN CUESTA TAPIA
c.c. 010064075-4


EFRAÍN POLIVIO GONSÁLEZ ARIAS
c.c. 0101846991


LUIS ROMÁN HIDALGO AVECILLAS
c.c. 010028693-9


ALEJANDRO MATUTE
c.c. 010076498-4


MANUEL ASUNCIÓN NARVÁEZ ENRIQUEZ
c.c. 010107400-6


LUIS RODOLFO OCHOA OTAVALO
c.c. 010197783-3


IVÁN RODRIGO ORELLANA PATIÑO
c.c. 0100761923


EDGAR PATRICIO PADILLA TOLEDO
c.c. 010259526-1


JOSÉ REMIGIO PARRA SÁNCHEZ
c.c. 010224395-3

MILTON OSWALDO PAUTA MORA

c.c. 010195614-2

CARLOS ERNESTO PELÁEZ BRAVO

c.c. 0301083366

MILTON GILBERTO PESÁNTIZ PALOMEQUE

c.c. 0301351342

ALFONSO MARIA PINOS SANCHEZ

c.c. 0300708955

JUAN JOSÉ SARMIENTO RAMOS

c.c. 010167137-8

JAIME ROBERTO SOLIZ QUILLE

c.c. 0100842848

HERNÁN ANTONIO TENESACA PINEDA

c.c. 010292933-8

EDGAR OLEGARIO URGILÉS AVILA

c.c. 0103411195

MARCO ANTONIO URGILÉS GONZÁLEZ

c.c. 010328547-1

JULIO CÉSAR ZARATE LANDI

c.c. 01-0105038-3

LUIS ENRIQUE ZARATE LANDI

c.c. 010170261-1

MANUEL MESÍAS ZARUMA SANGURIMA

c.c. 010374258-1



Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

BACULIMA GUAMAN LUIS ENRIQUE	US\$30.00
BACUILIMA SORIA IVAN PATRICIO	US\$30.00
BACULIMA YUNGA LEONARDO GUILLERMO	US\$30.00
BRAVO PERALTA LUIS HUMBERTO	US\$30.00
BUSTOS MONTERO EDGAR MANUEL FLORENCIO	US\$30.00
CALLE PUMA JOSE ROLANDO	US\$30.00
CAPON GUAMAN MANUEL JESUS	US\$30.00
CARPIO MOGROVEJO LUIS CORCINO	US\$30.00
CASTRO ORTEGA JORGE WILLAN	US\$30.00
CUESTA TAPIA JULIO GERMAN	US\$30.00
GONSALEZ ARIAS EFRAIN POLIVIO	US\$30.00
HIDALGO AVECILLAS LUIS ROMAN	US\$30.00
MATUTE ALEJANDRO	US\$30.00
NARVAEZ ENRIQUEZ MANUEL ASUNCION	US\$30.00
OCHOA OTAVALO LUIS RODOLFO	US\$30.00
ORELLANA PATIÑO IVAN RODRIGO	US\$30.00
PADILLA TOLEDO EDGAR PATRICIO	US\$30.00
PARRA SANCHEZ JOSE REMIGIO	US\$30.00
PAUTA MORA MILTON OSWALDO	US\$30.00
PELAEZ BRAVO CARLOS ERNESTO	US\$30.00
PESANTEZ PALOMEQUE MILTON GILBERTO	US\$30.00
PINOS SANCHEZ ALFONSO MARIA	US\$30.00
SARMIENTO RAMOS JUAN JOSE	US\$30.00
SOLIZ QUILLE JAIME ROBERTO	US\$30.00
TENESACA PINEDA HERNAN ANTONIO	US\$30.00
URGILES AVILA EDGAR OLEGARIO	US\$30.00
URGILES GONZALEZ MARCO ANTONIO	US\$30.00
ZARATE LANDI JULIO CESAR	US\$30.00
ZARATE LANDI LUIS ENRIQUE	US\$30.00
ZARUMA SANGURIMA MANUEL MESIAS	US\$30.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

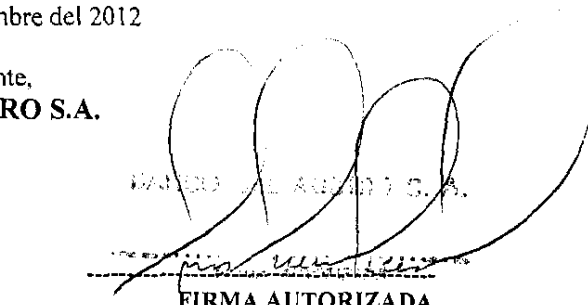
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 27 de diciembre del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448414
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SACASARI AUCAPIÑA EDGAR GEOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2012 8:57:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

* ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

18



EMOV

Notario Público Valdejo Alarcón
CUENCA - ECUADOR

Oficio No. EMOV EP-GG-2013-000200

Cuenca, 28 de enero del 2013

Señores

Luis Carabajo Calle

COMPAÑÍA DE TAXIS SUCRE SUCRETAX S.A." EN FORMACION

Marcos Chica Guerrero

COMPAÑÍA DE TAXIS PRIMERO DE MAYO PRIMATAX S.A." EN FORMACIÓN

Martín Hernández Ávila

COMPAÑÍA DE TAXIS AMANCAY AMANTAXI S.A. EN FORMACIÓN

Ítalo Lazo Cabrera

COMPAÑÍA DE TAXIS CONQUISTADORA S.A. EN FORMACIÓN

Juan José Sarmiento

COMPAÑÍA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A. EN FORMACIÓN

Luis Agustín Álvarez

COMPAÑÍA DE TAXIS CRISTAL CRISTAXI S.A. EN FORMACIÓN

Ricardo Fernández

COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A. EN FORMACIÓN

Dr. Geovanny Sacasari

ABOGADO DE LAS COMPAÑÍAS EN FORMACIÓN

Teléfono: 4103784-4103785-0991517060

Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por ustedes mediante oficio sin número, de fecha 10 de enero del 2013, ingresado a la Gerencia General mediante trámite No. 0238, en el cual solicitan se indique si el objeto social que plantean es compatible con el constante en las resoluciones del informe previo para la constitución jurídica de estas compañías; al respecto manifiesto que, revisado la propuesta de objeto social, las resoluciones y el ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, el objeto social se encuentra en completa armonía y además guarda coherencia con el

11

4



EMOV

21

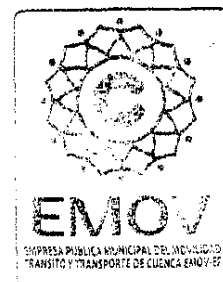
Dr. Patricio Vanejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustibles y/o accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de los servicios de radiotaxi, mantenimiento, limpieza y reparación de todos de ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior."

Por lo expuesto, esta interpretación de objeto social atiende favorablemente su requerimiento.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



RDTR/CFDCS/cegp/tci
TRÁMITE GG No. 0483-0 238
C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD-DOCUMENTOS ORIGINALES

21

Oficio No. EMOV EP-GG-2012-001488

Cuenca, 07 de diciembre del 2012

22
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Señor

Juan José Sarmiento Ramos

GERENTE DE LA EMPRESA DE TAXIS RUMIÑAHUI

Teléfono: 2887610

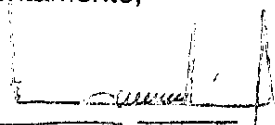
Ciudad.

De mi consideración:

En atención al oficio sin número de fecha 07 de septiembre del 2012, ingresado en la Gerencia General mediante trámite 3565, en el cual solicita se realice los estudios de factibilidad para la Constitución Jurídica; manifiesto que basados en el oficio No. DT-1524-2012, remitido por el Ing. Boris Palacios-Director de Tránsito, en cuyo contenido manifiesta que bajo estos criterios meramente técnicos y de existir la voluntad propia de los asociados para ajustarse a una estructura gremial que favorezca a sus intereses, considera pertinente el cambio de personería jurídica; por lo manifestado adjunto encontrará **Resolución No. 0083**, acogiendo favorablemente este requerimiento.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



Rubén Darío Tapia Rivera

GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

RDTR/tcl

ADJUNTO LO INDICADO

TRÁMITE NO. 04780-04399-04148-03565

C. C. GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, RTV-DOCUMENTOS ORIGINALES

22

23

Dr. Patricia Valdivia Morán
GOBIERNO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN No. 00083
CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; inciso segundo ibídem, dispone: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley"*;
- Que, el literal f) del artículo 55, (en concordancia con el artículo 130 del COOTAD) establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el*

tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la LOTTTSV, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: "Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

Que, el artículo 78 de la LOTTTSV, determina que: "Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, (en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo) señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

Que, el artículo 55 del Reglamento a la LOTTTSV establece que: "...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";

CARLOS ERNESTO PELÁEZ BRAVO
MILTON GILBERTO PESANTEZ PALOMEQUE
ALFONSO MARÍA PINOS SÁNCHEZ
JUAN JOSÉ SARMIENTO RAMOS
JAIME ROBERTO SOLIZ QUILLE
HAERNÁN ANTONIO TENESACA PINEDA
EDGAR OLEGARIO URGILÉS ÁVILA
MARCO ANTONIO URGILÉS GONZÁLEZ
JULIO CÉSAR ZÁRATE LANDI
LUIS ENRIQUE ZÁRATE LANDI
MANUEL MESÍAS ZARUMA SANGURIMA

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POTX-18 con fecha 22 de junio del 2007, a la EMPRESA DE TAXIS "RUMIÑAHUI";

Que, el proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura pública definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de modalidad taxi dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento de aplicación, las resoluciones que emitan los entes rectores en esta materia, las ordenanzas municipales y las resoluciones de la EMOV EP. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

NOTA: No VÁLIDA MONA
27
CUEENCA ECUADOR
"..." Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de modalidad taxi, serán emitidos por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

"..." La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP.

"..." La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, la Compañía debe cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los Organismos respectivos, deberá en forma previa cumplirlas.

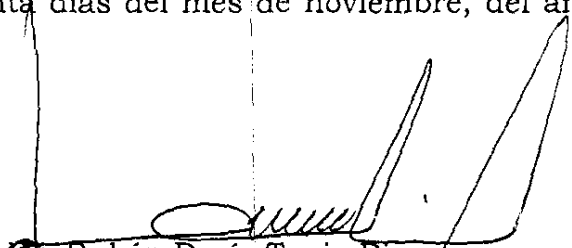
Que, las competencias que fueron delegadas a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT, por disposición de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, emitida en fecha 9 de abril de 2010, han sido asumidas por la nueva empresa, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, otorgada en la normativa;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca - EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **"COMPANIA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A."** en formación, servicio de transporte comercial, clasificación Taxi, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, de taxi para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a los Reglamentos, resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los treinta días del mes de noviembre, del año dos mil doce.


Sr. Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0004
NÚMERO

0102080652
CÉDULA

BACULIMA GUAMAN LUIS ENRIQUE

AZUAY

PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0002
NÚMERO

0102715758
CÉDULA

BACULIMA YUNGA LEONARDO
GUILLERMO

AZUAY
PROVINCIA
YANUNCAY
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0003
NÚMERO

0101019560
CÉDULA

BRAVO PERALTA LUIS HUMBERTO

AZUAY

PROVINCIA
RICAURTE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010105038

ZARATE LANDI JULIO CESAR

AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO

22 MAYO 1954

001- 0172 01032 M.

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1954

EQUATORIANA*****

E3333V3222

NACIONALIDAD

CASADO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCIÓN

ALONSO ZARATE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ZOLA LANDI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN

AZY

0023181

PULGAR DERECHO

13/08/2002

13/08/2014

REN

AZY

0023181

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010271578-6

BACULIMA YUNGA LEONARDO GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/BANDOS

15 NOVIEMBRE 1976

001- 0371 00371 M

AZUAY/ CUENCA

BANDOS 1976

Leonardo Yunga



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010271578-6

BACULIMA YUNGA LEONARDO GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/BANDOS

15 NOVIEMBRE 1976

001- 0371 00371 M

AZUAY/ CUENCA

BANDOS 1976

Leonardo Yunga



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010271578-6

BACULIMA YUNGA LEONARDO GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/BANDOS

15 NOVIEMBRE 1976

001- 0371 00371 M

AZUAY/ CUENCA

BANDOS 1976

Leonardo Yunga



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010271578-6

BACULIMA YUNGA LEONARDO GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/BANDOS

15 NOVIEMBRE 1976

001- 0371 00371 M

AZUAY/ CUENCA

BANDOS 1976

Leonardo Yunga



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010101954-0

BRavo PERALTA LUIS HUMBERTO

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

15 MAYO 1953

001- 0125 01495 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1953

Luis Humberto Bravo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010101954-0

BRavo PERALTA LUIS HUMBERTO

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

15 MAYO 1953

001- 0125 01495 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1953

Luis Humberto Bravo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030009386-1

BUSTOS MONTERO EDGAR MANUEL FLORENCIO

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

01 JUNIO 1936

001- 0332 00663 M

CANAR/ AZOGUES

AZOGUES 1936

Edgar Montero



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030009386-1

BUSTOS MONTERO EDGAR MANUEL FLORENCIO

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

01 JUNIO 1936

001- 0332 00663 M

CANAR/ AZOGUES

AZOGUES 1936

Edgar Montero



Notario Valdejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010317850-5

CALLE PUMA JOSE ROLANDO
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
10 SEPTIEMBRE 1967
011- 0081 04109 M
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1973

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

CASADO HILDA MERCEDES RIVERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR ANIVAL CALLE ALARCON
MARIA LUZ POMA
CUENCA
20/02/2015
REN 0129364
20/02/2003

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010055002-7

CARPIO MARGARETO LUIS CORPINO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
30 SEPTIEMBRE 1944
001- 0088 0155 M
AZUAY SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1944

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

CASADO INES MAÍLLA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARPIO
CUEBAMA MORALES TO
CUENCA
10/07/2002
REN 0015540
10/07/2015

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010130898-5

CASTRO ORTEGA JORGE WILLAN
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
17 NOVIEMBRE 1956
003- 0117 02609 M
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1956

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

CASADO E134211242
PRIMARIA RUTH BEATRIZ CASTRO CARDENAS
JOSE A CASTRO CHOFER PROFESIONAL
ZOILA M ORTEGA
CUENCA
18/03/2015
REN 0153641
18/03/2003

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010064075-4

CELESTINO GERMAN
AZUAY GIRON
ASUNCION
FECHA DE NACIMIENTO 1948-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Signature]

[Fingerprint]

[Barcode]

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E434313242

00013276

30

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ ARIAS
REFRAN: POLIVIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-06-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
GUADALUPE E
BACUILIMA GUAMAN

010184899-8

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ SALINAS ANGEL DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2012-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-05

V4333X2242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0007
NÚMERO
CÉDULA 0100650037

CARPIO MOGROVEJO LUIS CORCINO

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0007
NÚMERO
CÉDULA 0100640754

CUESTA TAPIA JULIO GERMAN

AZUAY
PROVINCIA
TOTORACOGCHA
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0007
NÚMERO
CÉDULA 0101308988

CASTRO ORTEGA JORGE WILLAN

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0011
NÚMERO
CÉDULA 0101848998

GONSALEZ ARIAS EFRAIN POLIVIO

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0007
NÚMERO
CÉDULA 0103178505

CALLE PUMA JOSE ROLANDO

AZUAY
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

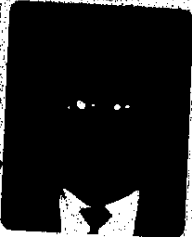
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010028673-9

HIDALGO AVECILLAS LUIS ROMAN
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
29 NOVIEMBRE 1938
002-1-0009 01611 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1938

San Diego Hidalgo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V4242

CASADO ISABEL TRUJILLO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS HIDALGO
ELISA AVECILLAS
CUENCA
22/01/2016
22/01/2004
REN 0250963
Azy

Dr. Patricia Vallejo Moscoso
CLASIFICACION PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010076495-4

MATUTE ALEJANDRO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
07 AGOSTO 1949
003-0122 01614 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1949

Alejandro Matute
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V4242

CASADO ROSA E TOLEDO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ESTHER MATUTE
CUENCA
28/08/2007
28/08/2014
REN 0028963
Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010107700-6

NARVAEZ ENRIQUEZ MANUEL ASUNCION
AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/
14 DICIEMBRE 1951
001-2 0072 00225 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1952

Manuel Narvaez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434314242

CASADO MARIA ISaura SUMBA TENESACA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN MANUEL NARVAEZ
MARIANA ENRIQUEZ
CUENCA
28/09/2009
28/09/2021
REN 1836374



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010197783-5

OCHOA OTAVALO LUIS RODOLFO
AZUAY/CUENCA/TURI
23 AGOSTO 1963
007-2 0046 02780 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1963

Luis Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO DIGNA M GIRANOLA CARDENAS
PRIMARIA EMPLEADO
VICTOR OCHOA
MARIANA OTAVALO
CUENCA
10/09/2008
10/09/2020
REN 0199451



PULGAR DERECHO



Ciudadanía: 01007619E-3
ORELLANA PATINO IVAN RODRIGO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
15 JUNIO 1948
001-0201 01201 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1948

[Signature]



ECUATORIANA*****

0111241112

CASADO BLANCA ISOLINA OSORIO FUENTES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO C ORELLANA
ROSA E PATINO
CUENCA 25/03/2015
25/03/2015

0155029

[Signature]

HUGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0013
NÚMERO

0100286939
CÉDULA

HIDALGO AVECILLAS LUIS ROMAN

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0003
NÚMERO

0101077008
CÉDULA

NARVAEZ ENRIQUEZ MANUEL
ASUNCION

AZUAY
PROVINCIA
MULTI / NULTI
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0009
NÚMERO

0100764984
CÉDULA

MATUTE ALEJANDRO

AZUAY
PROVINCIA
RICAURTE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0017
NÚMERO

0101977833
CÉDULA

OCHOA OTAVALO LUIS RODOLFO

AZUAY
PROVINCIA
BUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0008
NÚMERO

0100761923
CÉDULA

ORELLANA PATINO IVAN RODRIGO

AZUAY
PROVINCIA
MONAY
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

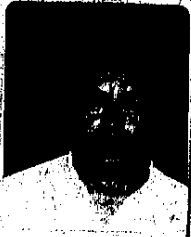
F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010224395-3

PARRA SANCHEZ JOSE REMIGIO
AZUAY/GIRON/ASUNCION
17 MARZO 1966
001- 0042 00042 M
AZUAY/ GIRON
ASUNCION 1966

Jose Parra



ECUATORIANA***** E33431224

CASADO BLANCA MARLENE ORTEGA CASADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL PARRA
ROSA SANCHEZ
CUENCA 03/06/2004
03/06/2016
REN 0233099
Azy

Blanca Ortega




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 0101354-2

PAUTA MORA MILTON ESMALDO
AZUAY/ CUENCA/VALLE
11 MARZO 1962
001- 0370 02738 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1962

Milton Mora



ECUATORIANA***** E33431224

CASADO MARIA EUSENIA SUCONOTA ZARATE
SECUNDARIA COMERCIANTE
CESAR VIRGILIO PAUTA
CELIA LETICIA MORA
CUENCA 05/09/2002
05/09/2014
REN 0035971
Azy

Cesar Pauta




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 030108336-6

PELAEZ BRAVO CARLOS ERNESTO
CANAR/AZOGUES/GUAPAN
23 JUNIO 1968
001- 0057 00098 M
CANAR/ AZOGUES
GUAPAN 1968

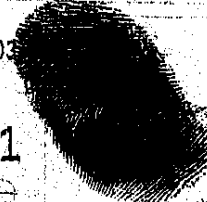
Carlos Pelaez



ECUATORIANA***** E2243V3442

CASADO RUTH MARLENE CORDERO RODRIGUEZ
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
CARLOS GUILLERMO PELAEZ
MERCEDES DE LA NUBE BRAVO
AZOGUES 21/03/2003
21/03/2015
REN 0048131
Cuz

Ruth Cordero

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 0301354-2

PESANTEZ PALOMEQUE MILTON GILBERTO
CANAR/AZOGUES/RIVERA
25 ABRIL 1974
001- 0070 00037 M
CANAR/ AZOGUES
RIVERA 1974

Milton Pesantez



ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO AMADA ROSARIO DRELLANA CORDONE
PRIMARIA MECANICO
ELIAS ELIODORO PESANTEZ
BLANCA ARMINDA PALOMEQUE
CUENCA 08/02/2010
08/02/2022
REN 2272133
Azy

Amada Cordone




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NL 030070895-3

PINOS SANCHEZ ALFONSO MARIA
CANAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUQUITAR

28 OCTUBRE 1960

003-0798-01591-M

CANAR/AZOGUES

1960

[Firma]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NACIONALIDAD ACSA PINOS CARMONA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

EXNESTO PINOS

CONDOMINIO Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA

20/10/2003

20/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0069714

AZY

[Firma]

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0008
NUMERO

0102243953
CEDULA

PARRA SANCHEZ JOSE REMIGIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

EL BATAN PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0014
NUMERO

0101968142
CEDULA

PAUTA MORA MILTON OSWALDO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

HUAYNACAPAC PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0021
NUMERO

0301083366
CEDULA

PELAEZ BRAVO CARLOS ERNESTO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SAN BLAS PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0026
NUMERO

0301351342
CEDULA

PESANTEZ PALOMEQUE MILTON
GILBERTO

CAÑAR AZOGUES

PROVINCIA CANTON

AZOGUES PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0038
NUMERO

0300708955
CEDULA

PINOS SANCHEZ ALFONSO MARIA

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

EL VECINO PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010167137-8

SARMIENTO RAMOS JUAN JOSE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
08 FEBRERO 1962
002-0080 00475 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1962

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E444312442

CASADO JANETH TRANSITO BARRIOS RIVERA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN JOSE SARMIENTO
MARIA ANGELITA RAMOS
CUENCA
25/04/2009
REN 1108713

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010084284-8

SOLIZ QUILLE JAIME ROBERTO
AZUAY/CUENCA/VALLE
16 ABRIL 1949
002-0240 00730 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1949

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E444312442

CASADO ZOILA LUZMILA BRAVO MOGROVEJO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROBERTO SOLIZ
HORTENCIA QUILLE
CUENCA
27/08/2009
REN 1710911

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010292933-8

TENESACA PINEDA
HERNANDEZ ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

[Fotografía]

[Fotografía]

INSTRUCCION BACHILLERATO BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TENESACA RAFAEL AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINEDA MARIA ISOLINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-05-31
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-31

[Firma]

[Fotografía]

V334312222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241119-5

URGILES AVILA EDGAR OLEGARIO
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
15 SEPTIEMBRE 1979
001-0086 00086 M
AZUAY/PAUTE
GUARAINAC 1979

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V1133V322E

CASADO MAYRA ALEJANDRA BUTIERREZ D
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS MARIA URGILES URGILES
ZOILA FAUSTINA AVILA AVILA
CUENCA
25/03/2003
REN 0151369

[Firma]

[Fotografía]

33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010328577-1

URGILES GONZALEZ MARCO ANTONIO

CANAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ

05 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 002-002236 M

REG. CIVIL 002-002236 M

CANAR/AZOGUES

AURELIO BAYAS MARTINEZ 1972

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO SONIA DEL CARMEN URGILES

SECUNDARIA CHOFE PROFESIONAL

SEGUNDO LUIS URGILES

ELVIA ALEJANDRINA GONZALEZ

CUENCA 12/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD 12/08/2022

FORMA No. REN 3042637

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0008 NÚMERO

0103285771 CÉDULA

URGILES GONZALEZ MARCO ANTONIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

HERMANO MIGUEL PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0007 NÚMERO

0102929338 CÉDULA

TENESACA PINEDA HERNAN ANTONIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

MACHANGARA PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0020 NÚMERO

0103411193 CÉDULA

URGILES AVILA EDGAR OLEGARIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

TOTORACocha PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0017 NÚMERO

0100842848 CÉDULA

SOLIZ QUILLE JAIME ROBERTO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

HUAYNACAPAC PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0044 NÚMERO

0101671378 CÉDULA

SARMIENTO RAMOS JUAN JOSE

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

EL VECINO PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

1561
08/03/2013
147
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102080652	BACULIMA GUAMAN LUIS ENRIQUE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
21/02/2013
NOTARIA PRIMERA
CUENCA
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0167
SANTIGAO JARAMILLO MALO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
CINCUENTA AÑOS
COMPAÑÍA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A.
CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL DE US\$900.00, SIENDO 30 EL NUMERO DE ACCIONISTAS, CADA UNO ES APORTANTE DE UNA ACCIÓN DE US\$30.00.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA



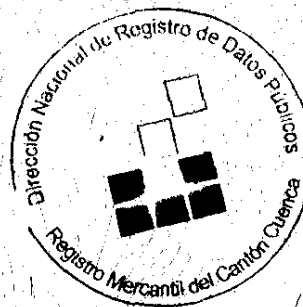
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

Maria Verónica Vazquez Lopez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0051

Cuenca, 03 ABR 2013

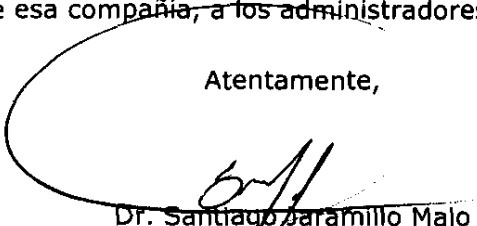
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

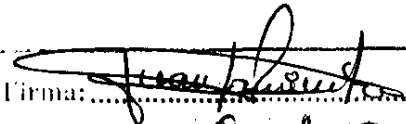
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ube

Firma:	
Nombre:	JUAN SARMIENTO
C.I.:	01067137-8
Fecha:	18-Abril 2013
Función:	Gerente